

ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2022 DEL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.-----

Estando reunidas y reunidos en la sala audiovisual del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en la calle de Almendros número 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, las Ciudadanas y los Ciudadanos José Luis Echeverría Morales, María Tanivet Ramos Reyes, Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda y Josué Solana Salmorán, siendo las doce horas con veinte minutos del día treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós, todas y todos integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y el C. Luis Alberto Pavón Mercado, Secretario General de Acuerdos, con la finalidad de celebrar la **Décima Sexta Sesión Ordinaria 2022** del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; con fundamento en los artículo 92, 96 fracciones V y XVIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 7 fracción XIV, 18, 22, 23, 28, 29 y 32 del Reglamento Interno del OGAIPO y para dar cumplimiento a la convocatoria de número **OGAIPO/ST/189/2022**, de fecha treinta de agosto de dos mil veintidós, emitida por el Comisionado Presidente, y debidamente notificada a las Comisionadas y Comisionado, Integrantes del Consejo General, misma que se sujeta al siguiente:-----

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

1. Pase de lista de asistencia y verificación del *quórum* legal. -----
2. Declaración de instalación de la sesión. -----
3. Aprobación del orden del día. -----
4. Aprobación de las actas de la Décima Quinta Sesión Ordinaria 2022 y Octava Sesión Extraordinaria, así como de sus versiones estenográficas.-----
5. Aprobación del acuerdo OGAIPO/CG/069/2022 mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba el Catálogo de Disposición Documental 2022 de este Órgano Garante, que emite el Área Coordinadora de Archivos.-----
6. Aprobación del acuerdo número OGAIPO/CG/070/2022 mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba Nueve Dictámenes de Cumplimiento sobre el Procedimiento del Programa Anual de Verificación al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia 2022, que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales.-----
7. Aprobación del acuerdo número OGAIPO/CG/071/2022 mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia,

- Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba Veintitrés Dictámenes de Incumplimiento sobre el Procedimiento del Programa Anual de Verificación al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia 2022, que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales.-
8. Aprobación del acuerdo número OGAIPO/CG/072/2022 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual aprueba las Medidas de Apremio que serán impuestas, a los siguientes Sujetos Obligados: H. Ayuntamiento de San Jerónimo Sosola; H. Ayuntamiento de San Pablo, Etla; H. Ayuntamiento de Magdalena Teitipac; H. Ayuntamiento de Villa de Zaachila; H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza; H. Ayuntamiento de San Pedro Tapanatepec; Sistema Local de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; Telebachillerato Comunitario del Estado de Oaxaca; Consejo Oaxaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación; por el incumplimiento a las Resoluciones Emitidas en los Recursos de Revisión, interpuestos ante este Órgano Garante.-----
 9. Aprobación del acuerdo número OGAIPO/CG/073/2022 mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba la Resolución de Once Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, declarándolas como fundadas, y estableciendo un plazo de quince días para dar cumplimiento a la resolución.-----
 10. Aprobación del acuerdo número OGAIPO/CG/074/2022 mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba la Resolución de Una Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, declarándola como infundada.-----
 11. Aprobación del acuerdo número OGAIPO/CG/075/2022 mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba el Dictamen de Modificación a la Tabla de Aplicabilidad Integral del Sujeto Obligado denominado Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.-----
 12. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: R.R.A.I. 076/2021, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; R.R.A.I. 0124/2021/SICOM, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez; R.R.A.I. 0255/2022/SICOM, Dirección General de Notarías y Archivo General de Notarías, R.R.A.I. 0300/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de Villa de Zaachila; R.R.A.I. 0340/2022/SICOM, Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa; R.R.A.I. 0345/2022/SICOM, Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; R.R.A.I. 0355/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de Salina Cruz; R.R.A.I. 0360/2022/SICOM, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca; y presentación del Acuerdo de Desechamiento del Recurso de Revisión: R.R.A.I. 0350/2022/SICOM,

- H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez. Presentados por la Ponencia de la Comisionada C. Claudia Ivette Soto Pineda.-----
13. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: R.R.A.I. 0058/2022/SICOM, R.R.A.I. 0118/2022/SICOM, R.R.A.I. 0193/2022/SICOM, R.R.A.I. 0213/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez; R.R.A.I. 0083/2022/SICOM, R.R.A.I. 0103/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec; R.R.A.I. 0133/2022/SICOM, Secretaría de Finanzas; R.R.A.I. 0143/2022/SICOM, Servicios de Salud de Oaxaca; R.R.A.I. 0323/2022/SICOM y sus acumulados R.R.A.I./328/2022/SICOM, R.R.A.I./0333/2022/SICOM y R.R.A.I./338/2022/SICOM, Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; R.R.A.I. 0443/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de Villa de Etla; R.R.A.I. 0483/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino; y presentación del Acuerdo de Desechamiento de los Recursos de Revisión: R.R.A.I./0618/2022/SICOM, R.R.A.I./0623/2022/SICOM, Servicios de Salud de Oaxaca. Presentados por la Ponencia de la Comisionada C. María Tanivet Ramos Reyes.-----
14. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: R.R.A.I./0022/2022/SICOM, R.R.A.I./0297/2022/SICOM, Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable; R.R.A.I./0162/2022/SICOM, Secretaría de las Mujeres de Oaxaca; R.R.A.I./0187/2022/SICOM, Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca; R.R.A.I./0017/2022/SICOM, R.R.A.I./0137/2022/SICOM, R.R.A.I./0192/2022/SICOM, R.R.A.I./0197/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León; R.R.A.I./0067/2022/SICOM, Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable; R.R.A.I./0072/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec; R.R.A.I./0177/2022/SICOM, R.R.A.I./0277/2022/SICOM, R.R.A.I./0282/2022/SICOM, R.R.A.I./0287/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez; R.R.A.I./0322/2022/SICOM, R.R.A.I./0337/2022/SICOM, R.R.A.I./332/2022/SICOM, R.R.A.I./327/2022/SICOM, Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; R.R.A.I./0292/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de San Pedro Pochutla; R.R.A.I./0527/2022/SICOM, R.R.A.I./0552/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros; R.R.A.I./0152/2022/SICOM, Secretaría de Seguridad Pública; R.R.A.I./0227/2022/SICOM, Comisión Estatal del Agua; R.R.A.I./0172/2022/SICOM, Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca; R.R.A.I./0342/2022/SICOM, Dirección General de Notarías y Archivo General de Notarías; y presentación del Acuerdo de Desechamiento de los Recursos de Revisión: R.R.A.I./0622/2022/SICOM, R.R.A.I./0617/2022/SICOM, Servicios de Salud de Oaxaca. Presentados por la Ponencia de la Comisionada C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez.-
15. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: R.R.A.I./0559/2022/SICOM, Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa; R.R.A.I./0579/2022/SICOM, R.R.A.I./0104/2022/SICOM, Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión; R.R.A.I./0184/2022/SICOM, R.R.A.I./0084/2021/SICOM/OGAIPO, R.R.A.I./0274/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez; R.R.A.I./0144/2022/SICOM, Servicios de Salud de Oaxaca;

R.R.A.I./0074/2022/SICOM, Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca;
R.R.A.I./0134/2022/SICOM, Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de
Oaxaca; R.R.A.I./0029/2022/SICOM, Instituto Estatal Electoral y de Participación
Ciudadana de Oaxaca; R.R.A.I./0179/2022/SICOM, Comisión Forestal Estatal;
R.R.A.I./088/2021, R.R.A.I./0239/2022/SICOM, R.R.A.I./0229/2022/SICOM,
R.R.A.I./0224/2022/SICOM, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca;
R.R.A.I./0469/2022/SICOM, Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la
Corrupción; y presentación del Acuerdo de Desechamiento del Recurso de Revisión:
R.R.A.I./0619/2022/SICOM, Servicios de Salud de Oaxaca. Presentados por la
Ponencia del Comisionado C. Josué Solana Salmorán.-----

16. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: R.R.A.I.
0301/2022/SICOM, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca;
R.R.A.I. 0326/2022/SICOM, R.R.A.I. 0336/2022/SICOM, R.R.A.I. 0341/2022/SICOM,
R.R.A.I. 0361/2022/SICOM, R.R.A.I. 0411/2022/SICOM, Honorable Congreso del
Estado Libre y Soberano de Oaxaca, R.R.A.I. 0386/2022/SICOM, R.R.A.I.
0421/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez; R.R.A.I.
0426/2022/SICOM, Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de
Oaxaca; R.R.A.I. 0431/2022/SICOM, Coordinación General de Comunicación Social y
Vocería del Gobierno del Estado; R.R.A.I. 0446/2022/SICOM, Dirección General de
Notarías y Archivo General de Notarías; R.R.A.I. 0451/2022/SICOM, H. Ayuntamiento
de Acatlán de Pérez Figueroa; y presentación del Acuerdo de Desechamiento del
Recurso de Revisión: R.R.D.P. 0011/2022/SICOM, Servicios de Salud de Oaxaca.
Presentados por la Ponencia del Comisionado Presidente C. José Luis Echeverría
Morales.-----

17. Asuntos Generales. -----

18. Clausura de la Sesión. -----

El Comisionado Presidente procedió al desahogo del **punto número 1 (uno) del orden del día**, relativo al pase de lista y verificación del *quórum* legal, solicitando al Secretario General de Acuerdos, realizar el pase de lista de asistencia correspondiente, mismo que es realizado por el Secretario General de Acuerdo el C. Luis Alberto Pavón Mercado, quien manifiesta al Comisionado Presidente, al Comisionado y Comisionadas, integrantes del Consejo General, que con fundamento en el artículo 102 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y el numeral 24 del Reglamento Interno de este Órgano Garante, se declara la existencia del *quórum* legal. -----

Enseguida, el Comisionado Presidente procedió al desahogo del **punto número 2 (dos) del orden del día**, relativo a la declaración de Instalación legal de la sesión, manifestando: *"siendo las doce horas con veinte minutos del día 31 de agosto de 2022, se declara formalmente instalada la Décima Sexta Sesión Ordinaria 2022 de este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y por lo tanto serán válidos todos los acuerdos que en esta sean tomados".*-----

Seguidamente, para el desahogo del **punto número 3 (tres) del orden del día** y en uso de la voz, el Secretario General de Acuerdos, solicitó poder obviar la lectura del orden del día, tomando en consideración que la convocatoria correspondiente, ha sido notificada en tiempo y forma a las y los integrantes del Consejo General, por lo que ya se tiene conocimiento de su contenido, asimismo, solicitó obviar la lectura de los antecedentes y considerandos de todos y cada uno de los acuerdos, que se tengan que desahogar en los distintos puntos del orden del día de esta Décima Sexta Sesión Ordinaria 2022, excepción expresa, respecto de los proemios, así como de los resolutivos que formen parte del acuerdo respectivo.-----

Una vez que el Secretario General de Acuerdos recabó los votos del Consejo General, hizo del conocimiento que, por unanimidad de votos fue aprobado el orden del día, así como dispensada la lectura de los antecedentes y considerandos, de todos y cada uno de los acuerdos, que se tengan que desahogar.-----

Seguidamente, el Secretario General de Acuerdos procedió al desahogo del **punto número 4 (cuatro) del orden del día**, relativo a la aprobación de las actas de la Décima Quinta Sesión Ordinaria 2022 y Octava Sesión Extraordinaria 2022, así como de sus versiones estenográficas, tomando en consideración que fueron analizadas de manera previa por las y los Integrantes del Consejo General.-----

Fue aprobada por unanimidad de votos las actas de la Décima Quinta Sesión Ordinaria 2022 y Octava Sesión Extraordinaria 2022, así como de sus versiones estenográficas.---

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 5 (cinco) del orden del día** y recabar los votos respectivos.---

En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos señaló que se trata del:-----
acuerdo **OGAIPO/CG/069/2022** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba el Catálogo de Disposición Documental 2022 de este Órgano Garante, que emite el Área Coordinadora de Archivos.-----

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes:-----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción I inciso a) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:-----

----- ANTECEDENTES -----

PRIMERO. El día uno de junio del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los

derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** El día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** El día veintidós de octubre del año dos mil veintiuno, en sesión correspondiente al tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** El día veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno, en Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, inició sus funciones legales, en dicho acto protocolario las Comisionadas y los Comisionados nombraron al C. José Luis Echeverría Morales como Comisionado Presidente de este Órgano Garante.-----

-----**CONSIDERANDOS:**-----

PRIMERO. Que el artículo 77 y 93 fracción II inciso c), de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a la letra dicen que: *“Artículo 77. El Órgano Garante tiene la facultad de establecer su funcionamiento interno, en los términos que establece esta Ley y las disposiciones normativas aplicables, bajo el principio de disponibilidad presupuestal. Artículo 93. El Órgano Garante, además de las atribuciones a que se refiere el artículo 42 de la Ley General, el artículo 114 Apartado C de la Constitución Política del Estado, en el ámbito de su competencia, ejercerá a través de su Consejo General, las facultades siguientes: II. En materia normativa: c) Aprobar, a propuesta de la Presidenta o Presidente del Consejo General, los Reglamentos, Lineamientos, Manuales de Procedimiento, políticas y demás normas que resulten necesarias para el funcionamiento del Órgano Garante y que sean de su competencia en términos de la presente Ley” (Sic).* **SEGUNDO.** Que en ese sentido, el artículo 11 fracción I del Reglamento Interno de este Órgano Garante establece realizar la elaboración del Plan Estratégico Institucional de una forma cordial, organizada y disciplinada, se transcribe el artículo para un mayor entendimiento. *“Artículo 11. Corresponde a los titulares de la Secretaría General de Acuerdos, la Secretaría Técnica y de las Direcciones del Órgano Garante, en el ámbito de sus respectivas competencias, el ejercicio de las siguientes facultades y responsabilidades comunes: I. Participar en la elaboración del proyecto del Plan Estratégico Institucional y POA, relativo al área de su competencia” (Sic).* **TERCERO.** Que, con la finalidad de que las unidades administrativas de este Órgano Garante puedan hacer cumplir con las funciones específicas que regula el Reglamento Interno y contribuir con los objetivos institucionales se dotó a cada una de ellas con las obligaciones asignadas al cargo en el Manual de Organización de este Órgano. **CUARTO.** Que el artículo 13 de la Ley General de Archivos establece que los sujetos obligados deberán contar con los instrumentos de control y de consulta archivísticos, conforme a sus atribuciones y funciones. Lo anterior en los siguientes términos: *“Artículo 13. Los sujetos obligados deberán contar con los instrumentos de control y de consulta archivísticos conforme a sus atribuciones y funciones, manteniéndolos actualizados y disponibles; y contarán al menos con los siguientes: I. Cuadro general de clasificación*

archivística; II. Catálogo de disposición documental, y III. Inventarios documentales.” (Sic). Por lo anteriormente expuesto, el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emite el siguiente:-----

-----**ACUERDO:**-----

PRIMERO. Se aprueba el Catálogo de Disposición Documental 2022 del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en los términos del documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo. **SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo y su anexo se publiquen en el portal de Internet de este organismo garante; se notifique su contenido a todas las áreas y unidades administrativas del Órgano Garante; y se remita el Catálogo de Disposición Documental 2022 aprobado al Área Coordinadora de Archivos. **TERCERO.** El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación. Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los 31 días del mes de agosto de dos mil veintidós. Conste.-----

En este sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo número **OGAIPO/CG/069/2022.**-----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 6 (seis) del orden del día** y recabar los votos respectivos.-----

Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al Acuerdo número acuerdo **OGAIPO/CG/070/2022** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba Nueve Dictámenes de Cumplimiento sobre el Procedimiento del Programa Anual de Verificación al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia 2022, que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales.-----

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes:-----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37, 41 fracción I y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción I inciso a) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:-----

-----**ANTECEDENTES:**-----

PRIMERO. El día 01 de junio del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Que el día 04 de septiembre del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Que el día 22 de octubre del año 2021, en sesión correspondiente al tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Que el día 27 de octubre del año 2021, en Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, inició sus funciones legales, en dicho acto protocolario las Comisionadas y los Comisionados nombraron al C. José Luis Echeverría Morales como Comisionado Presidente de este Órgano Garante;-----

-----**CONSIDERANDOS:**-----

PRIMERO. Que el artículo 74 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que el Órgano Garante, es un órgano autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales, garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General y esta Ley. **SEGUNDO.** Que los artículos 63 y 85 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen que; "...*Artículo 63. Los Organismos garantes, de oficio o a petición de los particulares, verificarán el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas en este Título. Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley...*" (sic). "... *Artículo 85. Los Organismos garantes vigilarán que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en los artículos 70 a 83 de esta Ley y demás disposiciones aplicables. ...*" (sic) **TERCERO.** Que el artículo 86 y 88 fracción II, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que: "... *Artículo 86. Las acciones de vigilancia a que se refiere este Capítulo, se realizarán a través de la verificación virtual. Esta vigilancia surgirá de los resultados de la verificación que se lleve a cabo de manera oficiosa por los Organismos garantes al portal de Internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional, ya sea de forma aleatoria o muestral y periódica. Artículo 88. La verificación que realicen los Organismos garantes en el ámbito de sus respectivas competencias, se sujetará a lo siguiente: II. Emitir un dictamen en el que podrán*



determinar que el sujeto obligado se ajusta a lo establecido por esta Ley y demás disposiciones, o contrariamente determinar que existe incumplimiento a lo previsto por la Ley y demás normatividad aplicable, en cuyo caso formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días; Cuando los Organismos garantes consideren que existe un incumplimiento total o parcial de la determinación, le notificarán, por conducto de la Unidad de Transparencia, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a los requerimientos del dictamen. ...” (sic) **CUARTO.** Que, en atención al dictamen emitido, la C. Mayra Lorena López Pacheco Titular de la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, propone el acuerdo al Consejo General de este Órgano para que sea considerado para su aprobación. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción VIII, y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 93 fracciones II y IV, incisos e) y c) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; el Consejo General de este Órgano Garante;-

-RESUELVE:-

PRIMERO. Es procedente la aprobación de los nueve dictámenes de cumplimiento emitidos por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, correspondientes en el siguiente sentido y del sujeto obligado que se menciona:-

-Dictámenes de cumplimiento-

I.	H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC (después de término de 20 días para solventar observaciones)	100%
II.	COORDINACIÓN GENERAL DEL COMITÉ ESTATAL DE PLANEACIÓN PAR EL DESARROLLO DE OAXACA (después de término de 20 días para solventar observaciones)	100%
III.	INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA	100%
IV.	H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO POCHUTLA	100%
V.	INSTITUTO OAXAQUEÑO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA(después de término de 20 días para solventar observaciones)	100%
VI.	GUBERNATURA	100%
VII.	MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA (después de término de 20 días para solventar observaciones)	100%





VIII.	FIDEICOMISO DE FOMENTO PARA EL ESTADO DE OAXACA	100%
IX.	HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA	100%

Se anexan los dictámenes de cumplimiento al presente documento. **SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice la notificación de los dictámenes anexos al presente acuerdo a la o a el Responsable de la Unidad de Transparencia y/o al personal habilitado de la Unidad de Transparencia del Sujeto obligado verificado y aprobado en esta sesión de Consejo General, hecho lo anterior deberá devolver al día siguiente la notificación realizada a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales de este Órgano su debido cumplimiento para los efectos legales que corresponda. **TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que publique el presente acuerdo en el portal electrónico de este Órgano Garante. Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintidós. Conste.-----

En ese sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad el acuerdo número **OGAIPO/CG/070/2022.**-----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 7 (siete) del orden del día** y recabar los votos respectivos.-----

Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al Acuerdo número **OGAIPO/CG/071/2022** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba Veintitrés Dictámenes de Incumplimiento sobre el Procedimiento del Programa Anual de Verificación al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia 2022, que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales.-----

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes:-----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37, 41 fracción I y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción I inciso a) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:-----

----- ANTECEDENTES:-----

PRIMERO. El día 01 de junio del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



Handwritten mark at the top right.

Handwritten mark on the right side.

Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Que el día 04 de septiembre del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Que el día 22 de octubre del año 2021, en sesión correspondiente al tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Que el día 27 de octubre del año 2021, en Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, inició sus funciones legales, en dicho acto protocolario las Comisionadas y los Comisionados nombraron al C. José Luis Echeverría Morales como Comisionado Presidente de este Órgano Garante;-----

-----**CONSIDERANDOS**-----

PRIMERO. Que el artículo 74 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que el Órgano Garante, es un órgano autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales, garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General y esta Ley. **SEGUNDO.** Que los artículos 63 y 85 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen que; "...*Artículo 63. Los Organismos garantes, de oficio o a petición de los particulares, verificarán el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas en este Título. Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley...*" (sic). "... *Artículo 85. Los Organismos garantes vigilarán que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en los artículos 70 a 83 de esta Ley y demás disposiciones aplicables. ...*" (sic). **TERCERO.** Que el artículo 86 y 88 fracción II, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que: "... *Artículo 86. Las acciones de vigilancia a que se refiere este Capítulo, se realizarán a través de la verificación virtual. Esta vigilancia surgirá de los resultados de la verificación que se lleve a cabo de manera oficiosa por los Organismos garantes al portal de Internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional, ya sea de forma aleatoria o muestral y periódica. Artículo 88. La verificación que realicen los Organismos garantes en el ámbito de sus respectivas competencias, se sujetará a lo siguiente: II. Emitir un dictamen en el que podrán*

determinar que el sujeto obligado se ajusta a lo establecido por esta Ley y demás disposiciones, o contrariamente determinar que existe incumplimiento a lo previsto por la Ley y demás normatividad aplicable, en cuyo caso formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días; Cuando los Organismos garantes consideren que existe un incumplimiento total o parcial de la determinación, le notificarán, por conducto de la Unidad de Transparencia, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a los requerimientos del dictamen. ...” (sic). **CUARTO.** Que, en atención al dictamen emitido, la C. Mayra Lorena López Pacheco, Titular de la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, propone el acuerdo al Consejo General de este Órgano para que sea considerado para su aprobación. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción VIII, y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 93 fracciones II y IV, incisos e), c) y j) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; el Consejo General de este Órgano Garante;-----

RESUELVE:-----

PRIMERO. Es procedente la aprobación de los veintitrés dictámenes de incumplimiento (11 con término de 20 días para solventar observaciones y 12 con término de 05 días para solventar observaciones) emitidos por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, correspondiente en el siguiente sentido y del sujeto obligado que se menciona:-----

- Dictámenes de Incumplimiento (término de 20 días para solventar observaciones) -

I. INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA	Cédula de Evaluación SIPOT 81.73% Cédula de Evaluación Página web 81.73%
II. SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUACULTURA	Cédula de Evaluación SIPOT 88.85% Cédula de Evaluación Página web 88.85%
III. SECRETARÍA DE ECONOMÍA	Cédula de Evaluación SIPOT 86.64% Cédula de Evaluación Página web 86.64%
IV. H. AYUNTAMIENTO DE ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA	Cédula de Evaluación SIPOT 24.71% Cédula de Evaluación Página web 0%
V. SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	Cédula de Evaluación SIPOT 93.19% Cédula de Evaluación Página web 93.19 %
VI. H. AYUNTAMIENTO DE TLACOLULA DE MATAMOROS	Cédula de Evaluación SIPOT 33.74% Cédula de Evaluación SITRAM 29.86%
VII. H. AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLO COYOTEPEC	Cédula de Evaluación SITRAM 88.40%



VIII.	FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO LOGÍSTICO DEL ESTADO DE OAXACA	Cédula de Evaluación SIPOT 95.36% Cédula de Evaluación Página web 95.36%
IX.	TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA	Cédula de Evaluación SIPOT 93.45% Cédula de Evaluación Página web 93.45%
X.	SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA	Cédula de Evaluación SIPOT 80.19% Cédula de Evaluación Página web 80.19%
XI.	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS Y DESARROLLO SUSTENTABLE	Cédula de Evaluación SIPOT 92.77% Cédula de Evaluación Página web 92.77%

- Dictámenes de Incumplimiento (término de 05 días para solventar observaciones) -

I.	H. AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA	Cédula de Evaluación SIPOT 6.68% Cédula de Evaluación Página web 0%
II.	H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD IXTEPEC	Cédula de Evaluación SIPOT 0 %
III.	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA HUATULCO	Cédula de Evaluación SIPOT 74.46 % Cédula de Evaluación Página web 74.46 %
IV.	H. AYUNTAMIENTO DE HUAJUAPAN DE LEÓN	Cédula de Evaluación SIPOT 33.16% Cédula de Evaluación Página web 33.16%
V.	SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE OAXACA	Cédula de Evaluación SIPOT 97.15 % Cédula de Evaluación Página web 97.15%
VI.	H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO MIXTEPEC (REGIÓN COSTA, JUQUILA)	Cédula de Evaluación SIPOT 0%
VII.	H. AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN ETLA	Cédula de Evaluación SIPOT 0% Cédula de Evaluación Página web 0%
VIII.	DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA	Cédula de Evaluación SIPOT 97.44% Cédula de Evaluación Página web 97.44%
IX.	H. AYUNTAMIENTO DE CUILÁPAM DE GUERRERO	Cédula de Evaluación SIPOT 4.63% Cédula de Evaluación SITRAM 0%
X.	H. AYUNTAMIENTO DE SAN PABLO ETLA	Cédula de Evaluación SITRAM 0%
XI.	H. AYUNTAMIENTO DE SALINA CRUZ	Cédula de Evaluación SIPOT 83.63% Cédula de Evaluación Página web 83.63%
XII.	H. AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	Cédula de Evaluación SIPOT 91.35%

Se anexan los dictámenes de incumplimiento al presente documento. **SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice la notificación de los dictámenes anexos al presente acuerdo a la o a el Responsable de la Unidad de Transparencia y/o al

personal habilitado de la Unidad de Transparencia del Sujeto obligado verificado y aprobado en esta sesión de Consejo General, hecho lo anterior deberá devolver al día siguiente la notificación realizada a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales de este Órgano su debido cumplimiento para los efectos legales que corresponda. **TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que publique el presente acuerdo en el portal electrónico de este Órgano Garante. Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintidós. Conste.-----

Una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad, el acuerdo número **OGAIPO/CG/071/2022.**-----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 8 (ocho) del orden del día** y recabar los votos respectivos.---

En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio lectura al acuerdo número **OGAIPO/CG/072/2022** del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual aprueba las Medidas de Apremio que serán impuestas, a los siguientes Sujetos Obligados: H. Ayuntamiento de San Jerónimo Sosola; H. Ayuntamiento de San Pablo, Etla; H. Ayuntamiento de Magdalena Teitipac; H. Ayuntamiento de Villa de Zaachila; H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza; H. Ayuntamiento de San Pedro Tapanatepec; Sistema Local de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; Telebachillerato Comunitario del Estado de Oaxaca; Consejo Oaxaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación; por el incumplimiento a las Resoluciones Emitidas en los Recursos de Revisión, interpuestos ante este Órgano Garante.-----

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes:-----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción II inciso c) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:-----

----- ANTECEDENTES:-----

PRIMERO. El día primero de junio del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los

derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Que, el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Que, el día veintidós de octubre del año dos mil veintiuno, en sesión correspondiente al tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Que, el día veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno, mediante la Primera Sesión Solemne del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, inició sus funciones legales y que en dicho acto protocolario las Comisionadas y los Comisionados nombraron al C. José Luis Echeverría Morales como Comisionado presidente de este Órgano Garante; por lo anterior, se emiten los siguientes;-----

-----**CONSIDERANDOS**-----

PRIMERO. El artículo 37 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**Ley General**), prevé que los Organismos garantes son autónomos, especializados, independientes, imparciales y colegiados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo previsto por esta Ley y demás disposiciones aplicables. **SEGUNDO.** El artículo 42 fracción III de la (**Ley General**) establece que Los Organismos Garantes tendrán, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones: III. Imponer las medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones. **TERCERO.** Por su parte el artículo 201 de la (**Ley General**), estipula que los Organismos Garantes, en el ámbito de sus competencias, podrán imponer al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable, las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones: I. Amonestación Pública, o II. Multa, de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el salario mínimo general vigente en el área geográfica de que se trate. La Ley Federal y las de las Entidades Federativas establecerán los criterios para calificar las medidas de apremio, conforme a la gravedad de la falta y, en su caso, las condiciones económicas del infractor y la reincidencia. El incumplimiento de los sujetos obligados será difundido en los portales de obligaciones de transparencia de los Organismos garantes y considerados en las evaluaciones que realicen éstos. En caso de que el incumplimiento de las determinaciones de los Organismos garantes implique la presunta comisión de un delito o una de las conductas señaladas en el artículo 206 de la (**Ley General**), el organismo garante

respectivo deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente. Las medidas de apremio de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos. **CUARTO.** El artículo 203 de la (**Ley General**) prevé que las medidas de apremio, deberán ser impuestas por los Organismos garantes y ejecutadas por sí mismos o con el apoyo de la autoridad competente, de conformidad con los procedimientos que establezcan las leyes respectivas. **QUINTO.** El artículo 88 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (**Ley Local**) prevé que el Consejo General es el Órgano Superior del Órgano Garante y tiene por objeto lo siguiente: I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley, así como interpretar y aplicar las mismas, y II. Garantizar que todo sujeto obligado, cumpla con los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, buena fe, no discriminación, oportunidad, responsabilidad, y buen gobierno. **SEXTO.** El artículo 93 fracción IV, inciso f) de la (**Ley Local**) establece que el Órgano Garante, además de las atribuciones a que se refiere el artículo 42 de la Ley General, el artículo 114 Apartado C de la Constitución Política del Estado, en el ámbito de su competencia, ejercerá a través de su Consejo General, las facultades siguientes: ... IV. En materia de acceso a la información pública y transparencia: f) Establecer y ejecutar las medidas de apremio y/o sanciones, según corresponda conforme a lo establecido en la Ley General y esta ley. **SÉPTIMO.** Por su parte los artículos 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, prevén que el Órgano Garante, en el ámbito de su competencia, podrá imponer al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable, las siguientes medidas de apremio, para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones: I. Apercibimiento; II. Amonestación pública, o II. Multa, de veinte hasta trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado. El incumplimiento de los sujetos obligados será difundido en los portales de obligaciones de transparencia del Instituto y considerado en las evaluaciones que realice este. En caso de que el incumplimiento de las determinaciones del Instituto implique la presunta comisión de un delito o una de las conductas señaladas en el artículo 206 de la Ley General y el 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y 174 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, prevén que el Órgano Garante, deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente. Las medidas de apremio de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos. **OCTAVO.** Que, con fundamento en lo dispuesto por los Transitorios Tercero y Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto número 2582, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, los procedimientos iniciados en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto número 1690, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 11 de marzo de 2016, seguirán rigiéndose por la misma hasta su conclusión. **NOVENO.** Una vez

analizadas las constancias que obran dentro de los recursos de revisión, con los que la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Garante dio vista a este Consejo General para efecto de imponer la Medida de Apremio correspondiente, al servidor público responsable, por la omisión de dar cumplimiento a las resoluciones y requerimientos realizados por este Órgano Garante; se determina imponer las Medidas de Apremio correspondientes a los siguientes Sujetos Obligados:-----

N.P	RECURSO DE REVISIÓN	SUJETO OBLIGADO
1	R.R.A.I.107/2021	H. AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO SOSOLA.
2	R.R.A.I.108/2021	H. AYUNTAMIENTO DE SAN PABLO, ETLA.
3	R.R.A.I.0075/2020/SICOM	H. AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA TEITIPAC.
4	R.R.A.I.0150/2022/SICOM	H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ZAACHILA.
5	R.R.A.I.0193/2019/SICOM	H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ZAACHILA.
6	R.R.A.I.183/2020	H. AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA.
7	R.R.A.I.0403/2022/SICOM	H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TAPANATEPEC.
8	R.R.A.I.0435/2022/SICOM	SISTEMA LOCAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
9	R.R.A.I.0222/2022/SICOM	TELEBACHILLERATO COMUNITARIO DEL ESTADO DE OAXACA.
10	R.R.A.I.0391/2020/SICOM	CONSEJO OAXAQUEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

DÉCIMO. Por los considerandos expuestos y con fundamento en los artículos 6o apartado A, fracciones I, IV y V y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 201 al 205 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Transitorio tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; artículos 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y artículos 3 y 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; este Consejo General, emite el siguiente:-----

RESUELVE:-----

PRIMERO. Se aprueban, por los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, **LAS MEDIDAS DE APREMIO**, correspondientes a los sujetos obligados, citados en el considerando noveno del presente acuerdo. Medidas de Apremio que se anexan al presente documento. **SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice la notificación del presente documento y de las **Medidas de Apremio** aprobadas, a los sujetos infractores, según corresponda; hecho lo anterior, informe a este Consejo General su debido cumplimiento. Por otra parte, fenecido el plazo establecido en la Ley de Amparo, se realicen las gestiones pertinentes para publicar las

Medidas de Apremio en el Registro de Sujetos Infractores de este este Órgano Garante, ubicado en el micrositio del portal institucional de este Órgano Garante. Por último, haga del conocimiento, el presente acuerdo y las medidas de apremio aprobadas, a la Dirección de Capacitación, Comunicación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, de este Órgano Garante, a efecto de que, estas sean tomadas en consideración en la evaluación que dicha Dirección realice al Sujeto Obligado, tal y como lo establece el artículo 166, segundo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que publique el presente acuerdo en el portal electrónico de este Órgano Garante. Así lo acordaron, los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a treinta y uno de agosto del dos mil veintidós. Conste.-

Una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad, el acuerdo número **OGAIPO/CG/072/2022.**

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 9 (nueve) del orden del día** y recabar los votos respectivos.

En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio lectura al acuerdo número **OGAIPO/CG/073/2022** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba la Resolución de Once Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, declarándolas como fundadas, y estableciendo un plazo de quince días para dar cumplimiento a la resolución.

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción IV inciso a) y h) el artículo Tercero Transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y; 152 a 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:

-ANTECEDENTES:-

PRIMERO. El día uno de junio del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y

garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Que el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Que el día veintidós de octubre del año dos mil veintiuno, en sesión correspondiente al tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Que el día veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno, en Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, inició sus funciones legales, en dicho acto protocolario las Comisionadas y los Comisionados nombraron al C. José Luis Echeverría Morales como Comisionado Presidente de este Órgano Garante, por lo anterior, se emiten los siguientes;-----

-----**CONSIDERANDOS**-----

PRIMERO. Que el artículo 89 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el artículo 162 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación con el numeral Vigésimo, fracción II de los de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia Previsto en los artículos 89 a 99 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en los artículos 162 a 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por incumplimiento o falta de actualización de las obligaciones de transparencia de los sujetos del Estado de Oaxaca. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: “...Artículo 89. *Cualquier persona podrá denunciar ante los Organismos garantes la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de esta Ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia...(sic)*” **SEGUNDO.** Que el artículo 152 fracción II, y 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; en relación con el numeral vigésimo fracción II de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia Previsto en los artículos 89 a 99 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; mismos que se describen a continuación: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca “... Artículo 152. *Cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto, la falta de publicación en los portales electrónicos de los sujetos obligados, de las obligaciones de transparencia comunes y específicas que prevén la presente Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables (sic). ...Artículo 155. La denuncia se substanciará en los siguientes términos: ...VII. La resolución debe ser fundada y motivada e invariablemente debe pronunciarse sobre el cumplimiento de la publicación de la información por parte del sujeto obligado; la cual deberá ser notificada al denunciante y al sujeto obligado, dentro de los tres días siguientes a su emisión (Sic)*”. Lineamientos que establecen el procedimiento de Denuncia. “...Vigésimo. *El Consejo General del Instituto discutirá sobre la procedencia de la*

denuncia presentada. La resolución del Consejo General del Instituto podrá: ...II. Declarar como fundada la denuncia, estableciendo las medidas necesarias para garantizar la publicidad o actualización de las Obligaciones de Transparencia correspondientes... (sic)". **TERCERO.** Que con base en el artículo 13 fracción II del Reglamento Interno del extinto Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, dentro de sus facultades y competencias, radicó y substanció las denuncias presentadas en contra de Sujetos obligados por incumplimiento en la publicación de sus obligaciones de transparencia. **CUARTO.** Que el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la cual establece en su artículo tercero transitorio lo siguiente:...**TERCERO.** Los procedimientos iniciados en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, aprobada mediante Decreto número 1690, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 11 de marzo de 2016, seguirán rigiéndose por la misma, hasta su conclusión... (Sic)". Que derivado de la instalación del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tal y como lo prevé el **ANTECEDENTE CUARTO** del presente acuerdo; y una vez visualizado el rezago de resoluciones en las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con el fin de poner al corriente los asuntos de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se determina realizar todas las disposiciones necesarias para que a la brevedad posible se realice la substanciación de todas aquellas denuncias que se encuentran pendientes por resolver. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción VIII, y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción IV incisos a) y h) y el artículo Tercero Transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y; 152 a 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; El Consejo General de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca:-----

-----**RESUELVE:**-----

PRIMERO. DECLARA FUNDADAS LAS DENUNCIAS INTERPUESTAS CONTRA LOS SIGUIENTES SUJETOS OBLIGADOS:-----

EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO
1. OGAIPO/DAJ/QD/001/2022	H. AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN ETLA
2. OGAIPO/DAJ/QD/011/2022	H. AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA
3. OGAIPO/DAJ/QD/017/2022	H. AYUNTAMIENTO DE TLACOLULA DE MATAMOROS
4. IAIPPDP/DAJ/QD/DIOT/018/2021	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

5. IAIPPDP/DAJ/QD/DIOT/024/2021	ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA
6. IAIPPDP/DAJ/QD/DIOT/025/2021	CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA.
7. IAIPPDP/DAJ/QD/DIOT/028/2021.	INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA
8. IAIPPDP/DAJ/QD/DIOT/030/2021	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCION CIVIL
9. IAIPPDP/DAJ/QD/DIOT/035/2021	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PUBLICA DE OAXACA
10. IAIPPDP/DAJ/QD/DIOT/040/2021	COMISION ESTATAL DE VIVIENDA
11. IAIPPDP/DAJ/QD/DIOT/043/2021	DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARÍAS Y ARCHIVO GENERAL DE NOTORIAS

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, notificar las resoluciones aprobadas en este acuerdo a la persona denunciante y al Responsable de la Unidad de Transparencia de cada Sujeto Obligado descritos en el resolutivo primero. **TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Órgano Garante, para que, dentro de sus facultades competencias y funciones, realice el seguimiento que resulte procedente. Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintidós. Conste.-

Una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad, el acuerdo número **OGAIPO/CG/073/2022.**

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 10 (diez) del orden del día** y recabar los votos respectivos.

En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio lectura al acuerdo número **OGAIPO/CG/074/2022** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba la Resolución de Una Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, declarándola como infundada.

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción IV inciso a) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que el artículo 89 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el artículo 162 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen

Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación con el numeral Vigésimo, fracción I de los de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia Previsto en los artículos 89 a 99 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en los artículos 162 a 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por incumplimiento o falta de actualización de las obligaciones de transparencia de los sujetos del Estado de Oaxaca. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: "...Artículo 89. *Cualquier persona podrá denunciar ante los Organismos garantes la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de esta Ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia (sic)*". Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca: "...Artículo 162. *Cualquier persona podrá denunciar ante el Órgano Garante, la falta de publicación en los portales electrónicos de los sujetos obligados, de las obligaciones de transparencia comunes y específicas que prevén la presente Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables (sic)*". Numeral Vigésimo, fracción I de los de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia Previsto en los artículos 89 a 99 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública *Fracción I*: "... I. *Declarar como infundada la denuncia, ordenando el cierre del expediente (sic)*". **SEGUNDO.** Que el artículo 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; en relación con el numeral vigésimo fracción I de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia Previsto en los artículos 89 a 99 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 162 a 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Que con base en el artículo 14 fracción II inciso k, del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, dentro de sus facultades y competencias, radicó y substanció las denuncias contra el Sujeto obligado por incumplimiento en la publicación de sus obligaciones de transparencia, que establece lo siguiente: "... Artículo 14. *La Dirección de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes facultades y responsabilidades: ...II. En materia de procedimientos jurídicos: ...k) Conocer y substanciar los procedimientos de denuncia en contra de Sujetos Obligados por incumplimiento en la publicación de sus obligaciones de transparencia;... (sic)*". Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción VIII, y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Décimo Noveno, y Vigésimo, fracción I de los de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia previsto en los artículos 89 a 99 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en los artículos 162 a 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, El Consejo General de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca:-----

-----**RESUELVE:**-----

PRIMERO. DECLARA INFUNDADA LA DENUNCIA INTERPUESTA CONTRA EL SUJETO OBLIGADO SIGUIENTE:-----

EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO
------------	-----------------

OGAIPO/DAJ/QD/008/2022	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE ENERGÍAS Y DESARROLLO SUSTENTABLE
------------------------	--

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, notificar la resolución aprobada en este acuerdo a la persona denunciante y al Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado descrito en el resolutivo primero. **TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Órgano Garante, para que, dentro de sus facultades competencias y funciones, realice el seguimiento que resulte procedente. Así acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintidós. Conste.-----

Una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad, el acuerdo número **OGAIPO/CG/074/2022.**-----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del punto número 11 (diez) del orden del día y recabar los votos respectivos.---

En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio lectura al acuerdo número **OGAIPO/CG/075/2022** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba el Dictamen de Modificación a la Tabla de Aplicabilidad Integral del Sujeto Obligado denominado Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.-----

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes:-----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37, 41 fracción I y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción I inciso a) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes: :-----

-----ANTECEDENTES:-----

PRIMERO. El día 01 de junio del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Que el día 04 de septiembre del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Que el día 22 de octubre del año 2021, en sesión correspondiente al tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

-----**CONSIDERANDOS:**-----

PRIMERO. Que el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal. **SEGUNDO.** Que el artículo 23 de la Ley General prevé como sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, en el ámbito federal, a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad. **TERCERO.** Que el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, cabe mencionar que en esa misma fecha quedó abrogada la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, así como todo tipo de lineamientos que emanaran de ella. **CUARTO.** Que el Artículo 7 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que los sujetos obligados que deben transparentar, permitir el acceso a su información, proteger los datos personales que obren en su poder y cumplir las normas y principios de buen gobierno establecidos en esa Ley. **QUINTO.** Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su Título Quinto establece el catálogo de las obligaciones de transparencia, entre las que se encuentran aquellas aplicables a todos los sujetos obligados, denominadas obligaciones de transparencia comunes, y las correspondientes únicamente a determinados sujetos obligados, identificadas como obligaciones de transparencia específicas. **SEXTO.** Que el catálogo de la información que todos los Sujetos Obligados deben poner a disposición de las personas en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia específicas se detalla en el Título Quinto, Capítulo III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los artículos 71 a 82, cuya publicación y actualización se realizará en los términos y bajo las condiciones establecidas en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso

a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. **SÉPTIMO.** Que las obligaciones establecidas en el Título Segundo, Capítulo II, Sección Tercera, en los artículos 21 a 37, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se publicarán y actualizarán en los términos y condiciones que al efecto se establezcan en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el Capítulo II del Título Segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **OCTAVO.** Que el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en atención y cumplimiento a considerandos que anteceden en diversa sesión de este Consejo ha tenido a bien aprobar la tabla de aplicabilidad que es instrumento por el cual el sujeto obligado plantea conforme a su marco jurídico, la relación de las obligaciones comunes de transparencia contempladas en las 48 fracciones del artículo 70 de la Ley General que les son aplicables y, en su caso, de forma fundamentada y motivada, las que no les aplican. **NOVENO.** En ese sentido, la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, ha remitido a la Dirección de Asuntos Jurídicos la solicitud de adecuaciones a su tabla de aplicabilidad integral, argumentando que la unidad administrativa responsable de la carga de información correspondiente a las fracciones XXX y XLVIII, sea modificada por Coordinación de Asesores, para que esta Dirección de Asuntos Jurídicos con fundamento en el artículo 14 fracción I inciso e) del Reglamento Interno someta a consideración de este Consejo General, las siguientes modificación reflejada en el dictamen en mención, derivado de lo anterior el Consejo General de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca;-----

-----**RESUELVE:**-----

PRIMERO. El Consejo General de este Órgano Garante aprueba los cambios reflejados en el dictamen de modificación de la unidad administrativa responsable de generar la información correspondiente a las fracciones XXX y XLVIII propuesto por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Órgano en la tabla de aplicabilidad del Sujeto Obligado denominado Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca. **SEGUNDO.** El Consejo General de este Órgano Garante aprueba los cambios reflejados en el dictamen de modificación de la unidad administrativa responsable de generar la información correspondiente a las fracciones XXX y XLVIII propuesto por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Órgano en la tabla de aplicabilidad del Sujeto Obligado denominado: I. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que en el plazo de cinco días hábiles notifique el presente acuerdo y su anexo correspondiente a al sujeto obligado mencionado. **CUARTO.** Se instruye a la Dirección Tecnologías de Transparencia, para que realice los cambios en la tabla de aplicabilidad del sujeto obligado aprobado en esta sesión en los sistemas que correspondan, dentro del plazo de cinco días hábiles. Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca,

asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintidós. Conste.-----

Una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad, el acuerdo número **OGAIPO/CG/075/2022**.-----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 12 (doce)** del orden del día y recabar los votos respectivos.---

En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia de la **Comisionada C. Claudia Ivette Soto Pineda**, mismos que versan en lo siguiente: **R.R.A.I. 076/2021**, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, **se ordena** al sujeto obligado a **entregar** la respuesta. **R.R.A.I. 0124/2021/SICOM**, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, **se ordena** al sujeto obligado a **modificar** su respuesta. **R.R.A.I. 0255/2022/SICOM**, Dirección General de Notarías y Archivo General de Notarías, 1.- **Se revoca**, la clasificación de la información del sujeto obligado inicialmente pronunciada y **se ordena**, a efecto que entregue la información requerida en la solicitud primigenia, primigenia a excepción de los nombres de los aspirantes que no lograron obtener la patente de notario, derivado de la presentación del examen para obtener dicha patente. 2.- Por lo que hace al nombre de los aspirantes que presentaron su examen para obtener la patente de notario, y que no hayan obtenido la misma, **se ordena** a que se emita una resolución por parte del comité de transparencia, en la que se confirme su clasificación y en términos del párrafo primero del artículo 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, correlacionado con el artículo 61 de la ley local en la materia. **R.R.A.I. 0300/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de Villa de Zaachila, **se sobresee** el recurso de revisión. **R.R.A.I. 0340/2022/SICOM**, Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, **se revoca** la respuesta del sujeto obligado, y **se ordena**, a efecto de que, entregue la información solicitada. **R.R.A.I. 0345/2022/SICOM**, Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **se sobresee** el recurso de revisión. **R.R.A.I. 0355/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de Salina Cruz, **se sobresee** el recurso de revisión. **R.R.A.I. 0360/2022/SICOM**, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, **se sobresee** el recurso de revisión. Así mismo se da cuenta con el siguiente desechamiento: **R.R.A.I. 0350/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, **se desecha** el recurso de revisión de que se trata por no haber desahogado la prevención.-----

Fue aprobado por unanimidad de votos (Anexos 1 al 9).-----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 13 (trece)** del orden del día y recabar los votos respectivos.---

En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia de **Comisionada C. María Tanivet Ramos Reyes**, mismos que versan en lo siguiente **R.R.A.I. 0058/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta inicial. **R.R.A.I. 0083/2022/SICOM**, Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, se **revoca** la respuesta del sujeto obligado. **R.R.A.I. 0103/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta.



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



g

R.R.A.I. 0118/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta. **R.R.A.I. /0133/2022/SICOM**, Secretaría de Finanzas, **se sobresee parcialmente** al haber ampliado su respuesta, así porque el sujeto obligado modificó parcialmente el acto reclamado y **se ordena, por lo tanto** al sujeto obligado modificar su respuesta a efecto de que proporcione la información restante requerida. **R.R.A.I. 0143/2022/SICOM**, Servicios de Salud de Oaxaca, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta. **R.R.A.I. 0193/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, se **confirma** la respuesta del sujeto obligado. **R.R.A.I. 0213/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, se ordena al sujeto obligado **modificar** la respuesta a efecto de que atienda la solicitud de información. **R.R.A.I. 0323/2022/SICOM y sus acumulados R.R.A.I.328/2022/SICOM, R.R.A.I./0333/2022/SICOM y R.R.A.I./338/2022/SICOM**, Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se ordena al sujeto obligado **modificar** la respuesta a efecto de realizar una búsqueda exhaustiva de la información. **R.R.A.I. 0443/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de Villa de Etla se ordena al sujeto obligado **modificar** su respuesta su respuesta a efecto de brindar la información solicitada. **R.R.A.I. 0483/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino, se ordena al sujeto obligado **modificar** su respuesta a efecto de que lleve una búsqueda exhaustiva de la información solicitada. Así mismo se da cuenta con los recursos de desechamientos siguientes: **R.R.A.I./0618/2022/SICOM**, Servicios de Salud de Oaxaca, se desecha por extemporáneo. **R.R.A.I./0623/2022/SICOM**, Servicios de Salud de Oaxaca, se desecha por extemporáneo.-----
Fue aprobado por unanimidad de votos (anexo 10-25).-----
Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 14 (catorce) del orden del día** y recabar los votos respectivos.-
En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia de **Comisionada C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**, mismos que versan en lo siguiente: **R.R.A.I./0022/2022/SICOM**, Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, **Se ordena** al sujeto obligado a que proporcione la información requerida en su solicitud de información referente a: *“Debido a que en el Ejido Guadalupe Victoria existe reserva ecológica, describa si es procedente construir cerca de esta reserva, si la respuesta es afirmativa o negativa indique porque si o porque no; Que indique la Secretaría que hace cuando ya se construyó alguna casa, completo, etc, cerca de zona ecológica, y que pasos hay que seguir; Para que me permitan construir cerca de zona ecológica que necesito tener o que requisitos debo cumplir como persona física o moral.”* **R.R.A.I./0162/2022/SICOM**, Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, se **confirma** la respuesta del sujeto obligado. **R.R.A.I./0187/2022/SICOM**, Defensoría de los Derechos Humanos de Oaxaca, se **ordena** al sujeto obligado modificar la respuesta y proporcione respuesta a la pregunta marcada con el numeral 4 de la solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio 201172522000021. **R.R.A.I./0297/2022/SICOM**, Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, se **ordena** al sujeto obligado tenga a bien confirmar de manera fundada y motivada a través de su Comité de Transparencia, la declaratoria de incompetencia realizada por la Unidad de Transparencia, en términos de lo previsto en el

⊘

⊘

~
~
~

⊘

⊘



artículo 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **R.R.A.I.0017/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, **se ordena** al sujeto obligado modificar la respuesta y proporcione la información requerida al recurrente en la solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio 201954121000032, de manera íntegra. **R.R.A.I./0067/2022/SICOM**, Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, **se ordena** al sujeto obligado modificar la respuesta y proporcione la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio 201182022000001, a través del o de las áreas que de acuerdo a sus funciones y/o atribuciones sean competentes para proporcionar dicha información. A excepción de los nuevos contenidos hechos valer en el recurso de revisión por la parte recurrente, los cuales fueron desechados en términos de lo dispuesto en el artículo 154 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, tal y como quedó especificado en el Considerando Tercero de la presente resolución. **R.R.A.I.0072/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, **se ordena** al sujeto obligado a que proporcione al recurrente la información requerida en las preguntas marcadas con los numerales 1, 2, 4 y 5 de la solicitud de acceso a la información pública **R.R.A.I./0137/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León; **se sobresee** el recurso de revisión en relación a la información proporcionada en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 en forma parcial, al haber modificado el sujeto obligado el acto inicial quedando el medio de impugnación sin materia. Asimismo, con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, respecto a la pregunta marcada con el numeral 7, específicamente a la solicitud de la información consistente en qué ha hecho el H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, para apoyar a las comunidades más pobres con el fin de evitar la migración, se ordena al sujeto obligado para que a través de su Unidad de Transparencia, realice las gestiones necesarias para realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de las áreas competentes que lo conforman y que de acuerdo a sus facultades y funciones puedan contar con la información requerida, a efecto de localizarla y proporcionarla a la parte recurrente. Ahora bien, en caso de no localizarla deberá realizar la declaratoria de inexistencia de la información de manera fundada y motivada, confirmada por su Comité de Transparencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.. **R.R.A.I. /0177/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, **se confirma** la respuesta del sujeto obligado. **R.R.A.I./0192/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, **se sobresee** el recurso de revisión, al haber modificado el sujeto obligado el acto inicial quedando el medio de impugnación sin materia. **R.R.A.I./0197/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, **se ordena** al sujeto obligado modificar su respuesta y le proporcione la información requerida a la parte recurrente. **R.R.A.I. 0277/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, **se confirma** la respuesta del sujeto obligado. **R.R.A.I. 0282/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, **se confirma** la respuesta del



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIPO Oaxaca | @OGAIPO_Oaxaca



sujeto obligado. **R.R.A.I./0322/2022/SICOM**, Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **se sobresee** el recurso de revisión, al haber modificado el sujeto obligado el acto inicial quedando el medio de impugnación sin materia. **R.R.A.I. 0287/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, **se confirma** la respuesta del sujeto obligado. **R.R.A.I./0292/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de San Pedro Pochutla, **se sobresee** el recurso de revisión, al haber modificado el sujeto obligado el acto inicial quedando el medio de impugnación sin materia. **R.R.A.I./0527/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, **se ordena** al sujeto obligado modificar su respuesta y le proporcione al recurrente la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio 201960422000031. Se dejan a salvo los derechos de la parte recurrente para que presente denuncia ante este Órgano Garante, por la falta de publicación en el portal electrónico del sujeto obligado, las obligaciones de transparencia comunes que prevé la Ley de la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 162 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **R.R.A.I./0552/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, **se ordena** al sujeto obligado modificar su respuesta y le proporcione al recurrente la información requerida en la información pública registrada con el folio 201960422000039. Se dejan a salvo los derechos de la parte recurrente para que presente denuncia ante este Órgano Garante, por la falta de publicación en el portal electrónico del sujeto obligado, las obligaciones de transparencia comunes que prevé la Ley de la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 162 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **R.R.A.I./0152/2022/SICOM**, Secretaría de Seguridad Pública, **se ordena** al sujeto obligado que proporcione la información requerida en su solicitud de información en versión pública, observando lo establecido en los artículos 107 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral trigésimo tercero, quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, confirmando la clasificación de la información a través de su Comité de Transparencia. Toda vez, que la solicitante ahora recurrente, no especificó en su solicitud de información el tema que trata cada oficio requerido y atendiendo que en su motivo de inconformidad expresó que es la principal interesada en el conocimiento de las copias por ser de índole personal; por lo tanto, a efecto de que pueda acceder a dicha documentación, se dejan a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía jurisdiccional correspondiente, en virtud de que a través del ejercicio del derecho de acceso a la información, fue considerada clasificada como información reservada por parte del sujeto obligado. **R.R.A.I./0227/2022/SICOM**, Comisión Estatal del Agua, **se ordena** al sujeto obligado que proporcione la información requerida en la solicitud de información. **R.R.A.I.0172/2022/SICOM**, Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, **se confirma** la respuesta del Sujeto Obligado. **R.R.A.I.0342/2022/SICOM**, Dirección General de Notarías y Archivo General de Notarías, **se ordena** al sujeto obligado a que entregue la información requerida correspondiente a los nombres y domicilios de los notarios que fueron autorizados para ejercer a partir del año 2020. **R.R.A.I./0337/2022/SICOM**, Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **se revoca** la respuesta del sujeto obligado y se ordena



para que a través de su unidad de transparencia realice las gestiones necesarias para realizar una nueva búsqueda exhaustiva de lo requerido. **R.R.A.I./0332/2022/SICOM**, Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se **revoca** la respuesta del sujeto obligado y se ordena para que a través de su unidad de transparencia realice las gestiones necesarias para realizar una nueva búsqueda exhaustiva de lo requerido. **R.R.A.I./327/2022/SICOM**, Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se **revoca** la respuesta del sujeto obligado y se ordena para que a través de su unidad de transparencia realice las gestiones necesarias para realizar una nueva búsqueda exhaustiva de lo requerido. Así mismo se da cuenta con los siguientes desechamientos: expediente **R.R.A.I./0622/2022/SICOM**, Servicios de Salud de Oaxaca, se desecha por extemporáneo. **R.R.A.I./0617/2022/SICOM**, Servicios de Salud de Oaxaca, se desecha también por extemporáneo.-----
Fueron aprobados por unanimidad de votos (anexos 26-52).-----
Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 15 (quince)** del orden del día y recabar los votos respectivos. --
En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia del **Comisionado C. Josué Solana Salmorán**, mismos que versan en lo siguiente: **R.R.A.I./0559/2022/SICOM**, Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, se **ordena** al Sujeto Obligado a que entregue al Recurrente la información solicitada. **R.R.A.I./0579/2022/SICOM**, Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, se **ordena** al Sujeto Obligado a que entregue al Recurrente la información solicitada. **R.R.A.I./0184/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, se **sobresee** el recurso de revisión. **R.R.A.I./0144/2022/SICOM**, Servicios de Salud de Oaxaca, se **sobresee** el recurso de revisión. **R.R.A.I./0074/2022/SICOM**, Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca, se **sobresee** el recurso de revisión. **R.R.A.I./0134/2022/SICOM**, Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, se **confirma** la respuesta del sujeto obligado. **R.R.A.I./0104/2022/SICOM**, Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, se **sobresee** el recurso de revisión. **R.R.A.I./0029/2022/SICOM**, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, se **sobresee** el recurso de revisión. **R.R.A.I./0084/2021/SICOM/OGAIPO**, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, se **ordena** al sujeto obligado a **modificar** su respuesta. **R.R.A.I./0179/2022/SICOM**, Comisión Forestal Estatal, se **confirma** la respuesta del sujeto obligado. **R.R.A.I./0274/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, se **sobresee** el recurso de revisión. **R.R.A.I./088/2021**, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, se **sobresee** el recurso de revisión. **R.R.A.I./0469/2022/SICOM**, Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, se **sobresee** el recurso de revisión. **R.R.A.I./0239/2022/SICOM**, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, se **sobresee** el recurso de revisión. **R.R.A.I./0229/2022/SICOM**, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, se **ordena** al sujeto obligado a que **modifique** su respuesta en los términos de la resolución. **R.R.A.I./0224/2022/SICOM**, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, se **ordena** al sujeto obligado a que modifique su respuesta. Así mismo se da cuenta con el siguiente

desechamiento: **R.R.A.I./0619/2022/SICOM**, Servicios de Salud de Oaxaca, se desecha por haberse presentado de manera extemporánea.-----
Fueron aprobados por unanimidad de votos (anexos 53-69).-----
Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 16 (dieciséis) del orden del día** y recabar los votos respectivos.-
En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia del **Comisionado Presidente C. José Luis Echeverría Morales**, mismos que versan en lo siguiente: **R.R.A.I. 0301/2022/SICOM**, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, se **ordena** al sujeto obligado modificar su respuesta. **R.R.A.I. 0326/2022/SICOM**, Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se **revoca** la respuesta del Sujeto Obligado, y se **ordena** para realizar una nueva búsqueda. **R.R.A.I. 0336/2022/SICOM**, Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se **revoca** la respuesta del Sujeto Obligado, y se **ordena** para realizar una nueva búsqueda exhaustiva. **R.R.A.I. 0341/2022/SICOM**, Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se **revoca** la respuesta del Sujeto Obligado, y se **ordena** para realizar una nueva búsqueda. **R.R.A.I. 0361/2022/SICOM**, Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se **declara parcialmente** fundado el motivo de inconformidad, por lo que resulta procedente ordenar al sujeto obligado a que **modifique** su respuesta y proporcione lo solicitado. **R.R.A.I. 0386/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, se ordena al sujeto obligado **modificar** su respuesta. **R.R.A.I. 0411/2022/SICOM**, Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se **sobresee** el Recurso de Revisión. **R.R.A.I. /0421/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, se **ordena** al sujeto obligado modificar la respuesta. **R.R.A.I. 0426/2022/SICOM**, Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se **sobresee** el Recurso de Revisión. **R.R.A.I. 0431/2022/SICOM**, Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno del Estado, se ordena al sujeto obligado **modificar** su respuesta. **R.R.A.I. 0446/2022/SICOM**, Dirección General de Notarías y Archivo General de Notarías; se declara fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte Recurrente, en consecuencia, se **Ordena** al Sujeto Obligado modificar su respuesta. **R.R.A.I. 0451/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de Acatlán de Pérez Figueroa, se ordena al sujeto obligado **modificar** la respuesta. Así mismo se da cuenta con el siguiente desecharamiento: **R.R.D.P. 0011/2022/SICOM**, Servicios de Salud de Oaxaca. Se desecha el Recurso de Revisión al no desahogar el Recurrente la prevención realizada.-----
Fue aprobado por unanimidad de votos (Anexos 70-82).-----
Acto seguido, el Comisionado Presidente dio cuenta del **punto número 17 (diecisiete) del orden del día** relativo a asuntos generales, y en este punto, preguntó al Comisionado y las Comisionadas integrantes del Pleno de este Órgano Garante, si era su deseo agregar algún asunto en este punto del orden del día y ponerlo a consideración de las y los integrantes del Consejo General. No habiendo más asuntos que tratar, el **Comisionado Presidente** dio cuenta del **punto número 18 (dieciocho) del orden del día** consistente en la clausura de la Sesión *"siendo las 13 horas con 15 minutos del día 31 de agosto de 2022, declaro*



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

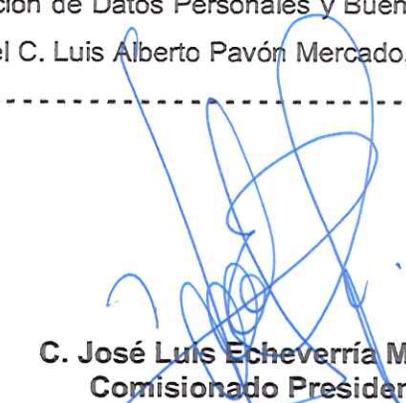
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OCAIP_Oaxaca



clausurada la **DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2022**, del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y válidos todos los acuerdos y resoluciones que en esta fueron aprobados".-----

Así lo acordaron y firman las Ciudadanas y los Ciudadanos José Luis Echeverría Morales, Comisionado Presidente; Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda, María Tanivet Ramos Reyes y Josué Solana Salmorán, Comisionadas y Comisionado, Integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidas y asistidos del C. Luis Alberto Pavón Mercado, Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-----


C. José Luis Echeverría Morales
Comisionado Presidente.


C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez.
Comisionada.


C. Claudia Ivette Soto Pineda.
Comisionada.


C. Josué Solana Salmorán.
Comisionado.


C. María Tanivet Ramos Reyes.
Comisionada.


C. Luis Alberto Pavón Mercado.
Secretario General de Acuerdos.

La presente hoja de firmas corresponde al acta de la Décima Sexta Sesión Ordinaria 2022 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, celebrada el 31 de agosto de 2022.-----*CBR/jcse

